

**RESOLUCION DE ALCALDIA
N° 037-2023-MDSMM/ALC**

Santa María del Mar, 06 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR.

VISTO:

El Memorándum N° 047-2023-MDSMM/GM, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 031-2023-MDSMM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 003-2023-MDSMM/PPM y N° 148-2022-MDSMM/PPM, de la Procuraduría Pública Municipal; sobre la designación del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provisionales y distritales son "Los órganos de gobierno local Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales; tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30137 modificado por la Ley N° 30841, establece que los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: 1. Materia laboral. 2. Materia previsional. 3. Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos. 4. Otras deudas de carácter social. 5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes; disponiendo que en los casos de los numerales 1, 2, 3 y 4 se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137; el mismo que desarrolla los procedimientos y la metodología para la aplicación de los criterios de priorización y las condiciones preferentes incorporadas por la Ley N° 30841, para la atención del pago a los acreedores del Estado que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, con cargo al presupuesto institucional de la Entidad donde se genera el adeudo;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 31037, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, establece que cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución; y, el artículo 10 de dicha norma dispone que el citado Comité Permanente está integrado por: a. El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité; b. El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces; c. El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad; d. El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; e. Un representante designado por el Titular del Pliego;

Que, asimismo el numeral 10.2 del artículo 10° establece que, en caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los subdirectores, subgerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares. Respecto al miembro alterno del literal e. será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego;

Que, la sexta disposición complementaria final establece que los integrantes del Comité permanente, titulares y alternos, conforme se establece en el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento, son designados con resolución del Titular del Pliego (...);

Que, mediante Memorando N° 0148-2022-MDSMM/PPM de fecha 20 de diciembre de 2022 y Memorando N° 003-2023-MDSMM/PPM de fecha 03 de enero de 2023, la Procuraduría Pública Municipal, solicita la conformación del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar; de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS;

Que, mediante Informe N° 031-2023-MDSMM/GAJ, de fecha 06 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de conformidad con el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales; la conformación del Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, es de carácter normativo;

Que, a través del Memorándum N° 047-2023-MDSMM/GM, de fecha 06 de febrero de 2023, la Gerencia Municipal solicita se proceda a la emisión del acto resolutorio correspondiente por parte del titular de la entidad;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.

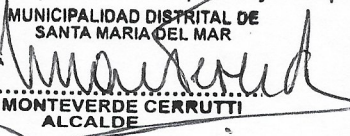
SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **CONFORMAR** el “Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar”, que estará integrado por los siguientes funcionarios:

▪ Gerente de Administración y Finanzas	Presidente
▪ Secretaria General	Miembro
▪ Procuradora Pública Municipal	Miembro
▪ Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática	Miembro
▪ Gerente Municipal, como representante del titular del pliego	Miembro

Artículo Segundo. – **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a los miembros del Comité Permanente designados en el artículo primero, para los fines correspondientes y, disponer su PUBLICACIÓN en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar: www.munisantamariadelmar.gob.pe

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA DEL MAR
.....
HUGO MONTEVERDE CERRUTTI
ALCALDE

www.munisantamariadelmar.gob.pe

Av. El Sardinerio N° 100
Santa María del Mar (Lima 37) Perú
Central telefónica: (511) 430-7669